

METODOLOGIA ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA (ECV)

1. Introducción

La [Encuesta de Condiciones de Vida \(ECV\)](#) es una encuesta que se realiza a los hogares con el objetivo fundamental de disponer de una fuente de referencia sobre estadísticas sistemáticas relacionadas con la renta, las condiciones de vida de la población, y poder producir indicadores específicos de pobreza monetaria y no monetaria y exclusión social comparable con otros países de la Unión Europea (UE). El contenido de esta metodología está basado en la metodología de la encuesta publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Esta operación estadística está respaldada legalmente por un conjunto de Reglamentos (ver documentación complementaria) publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea, que dan soporte legal a la encuesta y determinan los compromisos y responsabilidades que adquieren los Estados Miembros y Eurostat.

Como objetivos de esta encuesta resalta el estudio de la pobreza, la privación, la protección social mínima y la igualdad de trato, preocupaciones esenciales en el marco de la dimensión social dentro de la Unión Europea (UE). Por este motivo, de la encuesta es posible la obtención de un conjunto de indicadores sociales comparativos que deberían permitir a los responsables políticos seguir la evolución en determinados campos de interés.

La ECV introduce cambios de relevancia en la encuesta de 2013, lo que ha originado nuevas estimaciones de toda la serie de datos ofrecidos hasta la fecha. Por un lado, se han incorporado las nuevas cifras de población del Censo del año 2011, a lo largo de todos los años que cubren el periodo 2004-2013. Por el otro, se ha adoptado una nueva metodología que combina la información recogida mediante entrevista personal con la información procedente de ficheros administrativos, mejorando así la fiabilidad de los datos obtenidos en relación con los ingresos de los hogares. Esta nueva metodología es posible aplicarla para los datos relativos al año 2009 y posteriores.

Dados estos cambios metodológicos, el IBESTAT ofrece la información en dos periodos diferenciados. El periodo 2004-2008 tiene como año base el 2004 e incorpora los nuevos pesos que se derivan del Censo de 2011. Por su parte, el periodo 2009-2018, con año base 2013, además de incluir la novedad del Censo 2011, incorpora la nueva metodología en la recogida de los ingresos de los hogares, la cual combina la encuestación con el uso de registros administrativos.

Además, se incorpora para todos los años de la serie 2004-2013, el valor del uso que el hogar hace de la vivienda, cuando ésta es de su propiedad. Se trata de una componente no monetaria, que tiene relevancia en la estimación de los ingresos y las tasas de pobreza, cuya medición se realiza mediante el método del alquiler imputado (valoración del uso de la vivienda con un método mixto, basado en los precios de los alquileres reales y en la valoración subjetiva del propio hogar). En la explotación anterior del IBESTAT solo se incluía el alquiler imputado a partir del año 2010.

2. Àmbito de investigaci3n

La **poblaci3n objetivo** son las personas miembros de hogares privados que residen en viviendas familiares principales, as3 como dichos hogares.

Aunque las personas de todas las edades forman parte de la poblaci3n objetivo, s3lo son seleccionados para una investigaci3n exhaustiva las personas, miembros del hogar, con 16 o m3s a3os el 31 de diciembre del a3o anterior al de la entrevista.

El **3mbito geogr3fico** de la investigaci3n lo constituye todo el territorio espa3ol.

Los **periodos de referencia** para los que se recogen las distintas caracter3sticas investigadas, son diferentes para las diversas secciones de los cuestionarios. Se distinguen los siguientes periodos de referencia:

- a) La **semana de referencia**, definida como la semana inmediatamente anterior (de lunes a domingo) a la de la entrevista seg3n el calendario.
- b) El **momento actual**, t3rmino que se utiliza fundamentalmente en preguntas relacionadas con la actividad.
- c) El **a3o natural anterior a la realizaci3n de la encuesta**, periodo al que van referidas algunas preguntas del Cuestionario de Hogar y del Cuestionario Individual, relacionadas con las rentas percibidas el 3ltimo a3o. Éste es el denominado per3odo de referencia de los ingresos.
- d) El **periodo biogr3fico de la persona**, ya que en la encuesta se recoge informaci3n biogr3fica, por lo que el periodo temporal ser3 diferente para cada persona.
- e) En algunas preguntas aisladas se recoge informaci3n referida a otros momentos del tiempo, como por ejemplo el periodo de los 3ltimos doce meses o de las 3ltimas cuatro semanas...

3. Dise3o muestral

La Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) es una encuesta anual con un dise3o de panel rotante en el que la muestra la forman cuatro submuestras independientes, cada una de las cuales es un panel de cuatro a3os de duraci3n. Cada a3o se renueva la muestra en uno de los paneles.

Para la selecci3n de cada submuestra se sigue un dise3o biet3pico con estratificaci3n de las unidades de primera etapa. La primera etapa la forman las secciones censales y la segunda etapa las viviendas familiares principales. Dentro de ellas no se realiza submuestreo alguno, investig3ndose a todos los hogares que tienen su residencia habitual en las mismas.

El marco utilizado para la selecci3n de la muestra es un marco de 3reas formado por la relaci3n de secciones censales utilizadas en el Padr3n Municipal de habitantes. Para las unidades de segunda etapa se ha utilizado la relaci3n de viviendas familiares principales en cada una de las secciones seleccionadas para la muestra.

En cada Comunidad Aut3noma las unidades de primera etapa se agrupan en estratos de acuerdo con el tama3o del municipio al que pertenece la secci3n.

Se consideran los siguientes estratos:

Estrato 0: Municipios de más de 500.000 habitantes.

Estrato 1: Municipio capital de provincia (excepto los anteriores).

Estrato 2: Municipios con más de 100.000 habitantes (excepto los anteriores).

Estrato 3: Municipios de 50.000 a 100.000 habitantes (excepto los anteriores).

Estrato 4: Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes (excepto los anteriores).

Estrato 5: Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes.

Estrato 6: Municipios con menos de 10.000 habitantes.

Para cada Comunidad Autónoma se diseña una muestra independiente que la representa, por ser uno de los objetivos de la encuesta facilitar datos con este nivel de desagregación.

Para cubrir los objetivos de la encuesta de proporcionar estimaciones con un grado de fiabilidad aceptable en el ámbito nacional y de Comunidad Autónoma, se ha seleccionado una muestra de 16.000 viviendas distribuidas en 2.000 secciones censales. A Illes Balears corresponden en torno a 576 viviendas y 72 secciones censales.

4. Definiciones

Adulto y menor

Se considera adulto a la persona que tienen 16 o más años a 31 de diciembre del año anterior al de realización de la encuesta. Una persona se considera menor si tiene menos de 16 años el 31 de diciembre del año anterior al de la entrevista.

Alquiler imputado

El alquiler imputado constituye una componente no monetaria de los ingresos del hogar. El alquiler imputado se aplica a los hogares que no pagan un alquiler completo por ser propietarios o por ocupar una vivienda alquilada a un precio inferior al de mercado o a título gratuito. El valor que se imputa es el equivalente al alquiler que se pagaría en el mercado por una vivienda similar a la ocupada, menos cualquier alquiler realmente abonado. Solo se aplica a las viviendas utilizadas por los hogares como residencia principal.

El valor del alquiler imputado se obtiene combinando la cuantía obtenida mediante un método objetivo con el alquiler subjetivo proporcionado por el informante del hogar. El método objetivo empleado consiste en imputar la media del alquiler real de las viviendas con características similares en cuanto a número de habitaciones, tipo de vivienda, grado de urbanización de la zona y tiempo de ocupación de la vivienda.

Deciles

Son los nueve valores que dividen al conjunto de datos ordenados en diez partes iguales. A partir de cada decil, se calcula el porcentaje de personas de cada una de las partes, según diferentes variables (edad, sexo, nacionalidad,...). Para facilitar la interpretación, se han fijado unos totales iguales a cada una de las partes.

Gastos de la vivienda

Los gastos de la vivienda incluyen: el alquiler (en el caso de vivienda en alquiler), intereses de la hipoteca (en el caso de vivienda en propiedad) y otros gastos asociados a la vivienda (comunidad, reparaciones, agua, electricidad, gas, seguro del continente, algunas tasas e impuestos municipales).

Hogar privado

Un hogar privado está formado por las personas que ocupan en común la vivienda familiar principal o parte de ella, y consumen y/o comparten alimentos u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Para la ECV no son objeto de investigación ni hogares colectivos ni instituciones.

Hijo dependiente

En el año 2004 se considera hijo dependiente a todas las personas menores de 16 años y aquellas personas con edad entre 16 y 24 años que están económicamente inactivas. En los años 2005 y 2007 son hijos dependientes los menores de 16 años y aquellos situados en un rango de edad de 16 a 25 y económicamente inactivos. A partir de 2008 son hijos dependientes los menores de 18 años y aquellos con edad comprendida entre 18 y 25 pero económicamente inactivos.

Intensidad en el trabajo del hogar

Número de meses que todos los miembros del hogar en edad de trabajar han estado trabajando durante el año de referencia, como proporción del número total de meses que teóricamente podrían trabajar.

Miembro de un hogar

Se definen como miembros de un hogar al conjunto de personas que tienen la misma residencia habitual y participan en un presupuesto común, es decir, se benefician de los gastos (niños, personas mayores sin ingresos etc.) o contribuyen a los ingresos. Una persona se considera que reside habitualmente en la vivienda que tiene como domicilio o en la que pasa la mayor parte de su descanso diario. Si una persona reside habitualmente en la misma vivienda que los miembros de un hogar pero no comparte los gastos con ellos, esa persona constituye otro hogar dentro del mismo domicilio.

Persona de referencia

Se considera persona de referencia (persona responsable de la vivienda) a aquel miembro del hogar a cuyo nombre esté el título de propiedad (vivienda en propiedad) o el contrato de arrendamiento o subarrendamiento de la vivienda (vivienda en alquiler). En el caso de que la vivienda la disfrute el hogar por cesión gratuita, se considerará responsable de la vivienda al miembro del hogar a quien se le haya cedido.

Si dos personas comparten la responsabilidad de la vivienda, la de mayor edad de ellas se considerará como primera responsable y la otra como segunda. Si más de dos personas comparten la responsabilidad de la vivienda, las dos de mayor edad se considerarán como responsables de la vivienda.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales se definen como las transferencias corrientes percibidas por los hogares durante el período de referencia de los ingresos, con objeto de aligerarlos de la carga financiera que suponen determinados riesgos o necesidades, realizadas a través de sistemas

organizados colectivamente o por entidades estatales e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (ISFLSH).

Para ser considerada prestación social, la transferencia deberá cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

- Que su cobertura sea obligatoria (por Ley, reglamento o acuerdo en convenio colectivo) para el grupo en cuestión.
- Que esté basada en el principio de solidaridad social (es decir, si se trata de una pensión basada en el sistema de seguro, la prima y los derechos no son proporcionales a la exposición al riesgo individual de las personas cubiertas).

Renta anual neta total del hogar / ingresos netos del hogar

Son los ingresos netos percibidos durante el año anterior al de la entrevista por los miembros del hogar. Estos ingresos se componen de los ingresos del trabajo por cuenta ajena, beneficios o pérdidas del trabajo por cuenta propia, prestaciones sociales, rentas del capital y de la propiedad, rentas procedentes de esquemas privados de pensiones no relacionados con el trabajo, transferencias recibidas y pagadas a otros hogares, ingresos percibidos por menores y el resultado de la declaración por el IRPF y por el Impuesto sobre el Patrimonio. No se incluyen las componentes no monetarias, salvo el coche de empresa.

Renta anual neta media del hogar

Se obtiene dividiendo la renta anual disponible total del hogar entre el total de miembros del hogar.

Renta anual neta media del hogar por persona

Se obtiene dividiendo la renta anual disponible total del hogar entre el número de adultos que son miembros del hogar.

Renta media equivalente del hogar / Renta anual media del hogar por unidad de consumo (escala OCDE modificada)

La renta por unidad de consumo del hogar se calcula para tener en cuenta economías de escala en los hogares. Se obtiene dividiendo la renta anual disponible total del hogar entre el número de unidades de consumo. La renta se asigna por igual a todos los miembros del hogar.

Salarios

La ECV considera los salarios brutos actuales, es decir, los salarios mensuales percibidos en el momento de la entrevista antes de deducir las retenciones a cuenta por impuestos o las cotizaciones sociales por cuenta del trabajador. El ámbito poblacional está formado por todos los trabajadores por cuenta ajena.

Tamaño del hogar

Se entiende por tamaño del hogar el número de miembros del mismo.

Unidades de consumo

El concepto tiene en cuenta las economías de escala que se producen al compartir el hogar diversas personas. Las personas se convierten a unidades de consumo equivalentes utilizando la escala de la OCDE modificada, que asigna un peso de 1 al primer miembro del hogar de 14 o más años, un peso de 0,5 a los demás y un peso de 0,3 a los menores de 14 años.

Definiciones asociadas al concepto de riesgo de pobreza y exclusión social

Baja intensidad de trabajo (persona)

Adulto de 59 años o menos que vive en hogares donde todos los adultos trabajaron menos del 20 % de su potencial de trabajo total durante el año pasado.

Baja intensidad de trabajo (hogares)

Hogares en los que todos sus miembros adultos de 59 años o menos trabajaron menos del 20 % de su potencial de trabajo total durante el año pasado.

Desfase relativo de la renta baja mediana

El desfase relativo se define como la diferencia entre el umbral de pobreza y la mediana de los ingresos por unidad de consumo de las personas situadas por debajo del umbral (se expresa como porcentaje del umbral de pobreza).

Distribución de la renta S80/20

Relación entre el 20% de renta más alta, en la distribución de la renta, y el 20% de renta más baja (Razón entre los ingresos totales del 20% de los hogares con ingresos más elevados (percentil 80) y los ingresos totales del 20% de los hogares con menores ingresos (percentil 20)).

Tasa de riesgo de pobreza

La tasa de pobreza relativa o de riesgo de pobreza es el porcentaje de personas que están por debajo del umbral de riesgo de pobreza.

Con el objetivo de analizar la pobreza relativa de les Illes Balears en relación a España y, en relación a la propia Illes Balears por ser ambos entornos socioeconómicos, se han calculado dos umbrales de riesgo de pobreza diferentes:

1. Tomando como referencia la mediana de la renta anual neta media por unidad de consumo de España.
2. Tomando como referencia la mediana de la renta anual neta media por unidad de consumo de Illes Balears.

Si no se especifica lo contrario, la tasa de riesgo de la explotación que realiza el IBESTAT se lleva a cabo utilizando el 60% de la mediana del umbral de Baleares.

En el cálculo de este porcentaje no se han considerado los hogares con valor en blanco en la variable "renta disponible total del hogar/renta anual neta total del hogar" por falta de respuesta de los encuestados.

Tasa de riesgo de pobreza después de transferencias

Cálculo de la tasa de riesgo teniendo en cuenta todas las transferencias sociales percibidas por el hogar:

- Ayudas por familia/hijos
- Ayudas para vivienda
- Prestaciones por desempleo
- Prestaciones por vejez
- Prestaciones por supervivencia
- Prestaciones por enfermedad
- Prestaciones por invalidez
- Ayudas para estudios
- Exclusión social no clasificada en otro apartado

Tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión social (Estrategia 2020)

La población en riesgo de pobreza o exclusión social es aquella que está en alguna de estas situaciones:

- En riesgo de pobreza (60% mediana de los ingresos por unidad de consumo)
- En carencia material severa (con carencia en al menos 4 conceptos de una lista de 9*)
- En hogares sin empleo o con baja intensidad en el empleo (hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de su potencial de trabajo durante el año de referencia)

(*) Los conceptos considerados para determinar la carencia material severa son:

- No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año
- No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días
- No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos
- Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o ha tenido retrasos en el pago de gastos no relacionados con la vivienda principal en los últimos 12 meses
- No puede disponer de teléfono (incluido móvil)
- No puede disponer de televisión
- No puede disponer de lavadora
- No puede permitirse disponer de un automóvil
- No puede permitirse disponer de un ordenador personal

Umbral de riesgo de pobreza

Se fija en el 60% de la mediana de la renta anual neta media por unidad de consumo (escala OCDE modificada). Los ingresos por unidad de consumo se obtienen dividiendo los ingresos totales del hogar entre el número de unidades de consumo (renta media equivalente del hogar).

5. Documentación complementaria

Se puede obtener más información de la Encuesta de Condiciones de Vida en las metodologías proporcionadas por los siguientes organismos:

- EUROSTAT: [Income and living conditions](#)
- INE: [Encuesta de Condiciones de Vida](#)

Los Reglamentos aprobados hasta el año 2019 que sientan las bases de la Encuesta de Condiciones de Vida son:

- *Reglamento (CE) Nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC).
- *Reglamento (CE) Nº 1980/2003 de la Comisión de, 21 de octubre de 2003 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a las definiciones y definiciones actualizadas.
- *Reglamento (CE) Nº 1981/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que respecta a las características del trabajo de campo y los procedimientos de imputación.
- *Reglamento (CE) Nº 1982/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que respecta a las reglas de muestreo y seguimiento.
- *Reglamento (CE) Nº 1983/2003 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2003 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo principales.
- *Reglamento (CE) Nº 16/2004 de la Comisión, de 6 de enero de 2004 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relacionadas con la "transmisión intergeneracional de la pobreza".
- *Reglamento (CE) Nº 28/2004 de la Comisión, de 5 de enero de 2004 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que se refiere a la descripción detallada de los informes de calidad intermedio y final.
- *Reglamento (CE) Nº 13/2005 de la Comisión, de 6 de enero de 2005 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo,* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas a participación social.
- *Reglamento (CE) Nº 315/2006 de la Comisión, de 22 de febrero de 2006 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo,* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas a las «condiciones de la vivienda»
- *Reglamento (CE) Nº 215/2007 de la Comisión, de 28 de febrero de 2007 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas al sobreendeudamiento y la exclusión financiera.
- *Reglamento (CE) Nº 362/2008 DEL CONSEJO, de 14 de abril de 2008 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo

referente a la lista de 2009 de variables objetivo secundarias sobre privaciones materiales.

- *Reglamento (CE) Nº 646/2009 de la Comisión, de 23 de julio de 2009 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2010 de variables objetivo secundarias sobre la distribución de los recursos dentro del hogar.*
- *Reglamento (UE) Nº 481/2010 de la Comisión, de 1 de junio de 2010 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de 2011 de variables objetivo secundarias relacionadas con la transmisión intergeneracional de desventajas.*
- *Reglamento (UE) Nº 1157/2010 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2010 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista correspondiente a 2012 de variables objetivo secundarias relativas a las condiciones de la vivienda.*
- *Reglamento (UE) Nº 62/2012 de la Comisión, de 24 de enero de 2012 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista correspondiente a 2013 de variables objetivo secundarias relativas a bienestar.*
- *Reglamento (UE) Nº 67/2014 de la Comisión, de 27 de enero de 2014 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2015 de variables objetivo secundarias sobre participación social y cultural y privaciones materiales.*
- *Reglamento (UE) 2015/245 de la Comisión, de 16 de febrero de 2015 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo relativo a la lista de 2016 de variables objetivo secundarias sobre acceso a los servicios.*
- *Reglamento (UE) 2016/114 de la Comisión, de 28 de enero de 2016 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo relativo a la lista de 2017 de variables objetivo secundarias sobre salud y salud infantil.*
- *Reglamento (UE) 2017/310 de la Comisión, de 22 de febrero de 2017 por el que se aplica el Reglamento (CE) n.o 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas a las privaciones materiales, el bienestar y las dificultades relacionadas con el alojamiento en 2018.*
- *Reglamento (UE) 2018/174 de la Comisión, de 2 de febrero de 2018 por el que se aplica el Reglamento (CE) n.o 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relacionadas con la transmisión intergeneracional de desventajas, la composición de los hogares y la evolución de la renta para 2019.*
- *Reglamento (UE) 2019/414 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019 por el que se aplica el Reglamento (CE) n.o 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2020 de variables objetivo secundarias relativas al sobreendeudamiento, el consumo y la riqueza así como al trabajo.*